CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1074 de 2022 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S.A.

Entre los suscritos a saber, **LAURA MARCELA TAMI LEAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.907.347, en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA**, nombrada en cargo mediante Resolución No. 0508 del 29 de septiembre de 2021,con Acta de Posesión del 1 de octubre de 2021, actuando como **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA -** Ordenadora del Gasto, según delegación otorgada mediante Resolución N°. 0134 del 3 de marzo de 2020,quien obra en nombre y representación de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**, Entidad identificada con Nit. 899.999.061-9, en adelante **LA SECRETARÍA** de una parte y de otra, **YIMER YEZID BOTIVA GUTIÉRREZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.335.512 de Villavicencio, obrando en nombre y representación de **SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S.A,** con NIT 800.160.251-1, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que mediante el Acuerdo Distrital 490 de 2012 se creó la Secretaría Distrital de la Mujer, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto, "*Liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres".*

2. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo Distrital No. 490 de 2012, la Secretaria Distrital de la Mujer tiene entre otras funciones las siguientes: *"a. Actuar como ente rector del Sector Mujeres en el Distrito Capital y en especial, liderar y orientar, mediante las directrices del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Consejos Superiores de la Administración Distrital, las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector. (…) c. Asesorar a los sectores de la Administración Distrital en las políticas, planes, programas y proyectos para la incorporación de derechos, garantías e igualdad de oportunidades para las mujeres. d. Participar en las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital y de las localidades. e. Brindar asesoría, asistencia técnica y coordinar la transversalización y territorialización de las políticas públicas para las mujeres garantizando su cobertura en todas las localidades. f. Diseñar, coordinar, implementar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas de promoción, prevención, atención e incorporación en planes, programas y proyectos y su articulación en el nivel local y distrital, así como procesos de sensibilización, formación y capacitación para las mujeres. (…)".*

3. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 *"Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones".* La Secretaría de la mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

4. Que por otra parte, el Decreto Distrital 428 de 2013 en su artículo 9, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 434 de 2021, establece que son funciones de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad. entre otras las siguientes: "(…) a) Dirigir y orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Sistema Distrital de Cuidado. (…) d) Coordinar según los lineamientos del Despacho, la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de competencia de la entidad. e) Coordinar y asesorar según los lineamientos del Despacho, la transversalización de la igualdad de género en la Administración Distrital. (…) g) Dirigir la incorporación de los enfoques de derechos, género y diferencial en las políticas públicas a cargo de la entidad, así como en los planes, programas y proyectos de su

competencia. (…) i) Coordinar los procesos de desarrollo que contribuyan a generar estrategias, programas y proyectos para avanzar en la transformación de las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas de las mujeres. (…) k) Coordinar y adelantar estudios e investigaciones para la torna de decisiones frente a acciones que promuevan la igualdad para las mujeres y la equidad de género. l) Asesorar la producción y el análisis de información que dé cuenta de las condiciones de las mujeres en la ciudad, y coordinar el diseño e implementación del Observatorio Distrital de Mujeres y Equidad de Género. (…)".

5. Que en ese mismo sentido el artículo 11 del Decreto 428 de 2013 establece que la Dirección de Gestión del Conocimiento tiene entre otras funciones las siguientes: "a). Gestionar el apoyo técnico y financiero de cooperación para el desarrollo, que contribuya a la igualdad para las mujeres y la equidad de género. b). Formular y adelantar estudios e investigaciones útiles a la toma de decisiones frente a acciones que promuevan la igualdad para las mujeres y la equidad de género. c). Dirigir la producción y el análisis de información que dé cuenta de las condiciones de las mujeres en la ciudad. d). Realizar estudios e investigaciones que den cuenta de la situación y condición de las mujeres en el Distrito Capital. e). Levantar la línea base, dando cuenta del seguimiento y la evaluación de los impactos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. f). Producir información, análisis y recomendaciones de política sobre presupuestos sensibles al género en la ciudad. g). Dirigir el diseño e implementación del Observatorio Distrital de Mujeres y Equidad de Género. h). Diseñar e implementar un sistema de indicadores que dé cuenta del avance de la ciudad frente a la garantía de derechos de las mujeres. i). Gestionar con los sectores de la Administración Distrital la incorporación de variables en los sistemas de información, que den cuenta de la situación de las mujeres y permitan hacer análisis desde el enfoque de derechos y de género. j). Coordinar alianzas para acceder a información estadística relacionada con la misión de la Entidad. k). Coordinar la elaboración y difusión periódica de informes y boletines sobre el avance en los derechos de las mujeres y la equidad de género en el Distrito Capital. l). Construir lineamientos e implementar procesos de formación con agentes corresponsables de la implementación, monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de igualdad para las mujeres en el Distrito Capital."

6. Que de acuerdo con lo anterior y con el fin de cumplir con las metas establecidas en el marco del Plan Distrital de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", la Secretaría Distrital de la Mujer formuló, entre otros, el proyecto de inversión 7668 - Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá, que aporta los recursos al presente proceso de contratación en el cual se pretende contar con un operador, por medio del cual, se realicen encuestas automáticas por demanda, bajo el entendido que los fenómenos que afectan a las mujeres son dinámicos y multivariados, por lo cual, es pertinente que las encuestas que aporten a la comprensión de la lectura de algunas realidades que vivencian las mujeres, se hagan de acuerdo con las necesidades identificadas por la Secretaría Distrital de la Mujer entidad rectora de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

7. Que el Proyecto de Inversión 7668 - Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá, tiene por objetivo contribuir al cumplimiento del actual Plan de Desarrollo 2020 - 2024, a través de acciones que permitan "Aumentar la generación, disponibilidad y análisis de información sobre la situación de derechos de las mujeres en Bogotá, que permita una adecuada toma de decisiones basada en evidencia con enfoques de género y diferencial". De manera específica, el mencionado proyecto se propone contar con esta información desagregada por sexo, y otras variables que permitan el análisis de la situación de la población de Bogotá con enfoque de género y diferencial, posibilitando el visibilizar las implicaciones que tiene cualquier acción planeada tanto para hombres como para mujeres.

8. Que conforme a este propósito, se formuló el programa 53, reconocido como «información para la toma de

decisiones». El interés de este programa es producir conocimiento que facilite la adopción de mejores decisiones, así como la evaluación de sus resultados. Mediante este tipo de análisis, se persigue la materialización de principios de gestión pública como lo es la consecución de una sociedad más democrática, justa y solidaria. Por consiguiente, a través este programa, se espera generar valor público dirigido a la planeación del desarrollo territorial, ambiental, social, económico y cultural de la ciudad – región.

9. Que según lo anterior, el mencionado proyecto de inversión tributa a la meta del Plan Distrital de Desarrollo definida como: Diseñar e implementar investigaciones para diagnosticar y divulgar la situación de los derechos de las mujeres y transversalizar el enfoque de género y diferencial metodológicamente. La herramienta estratégica para recopilar, ordenar, analizar e interpretar y difundir información concerniente a la situación de las mujeres que habitan en el Distrito Capital es el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG). En este contexto, desde el Proyecto 7668, se pretende: Producir y divulgar (16) estudios y/o investigaciones sobre los derechos de las mujeres con fuente de información OMEG.

10. Que desde el OMEG se considera importante contar con un operador por medio del cual, se realicen encuestas automáticas por demanda, bajo el entendido que los fenómenos que afectan a las mujeres son dinámicos y multivariados, por lo cual, es pertinente que las encuestas que aporten a la comprensión de la lectura de algunas realidades que vivencian las mujeres se hagan de acuerdo con las necesidades identificadas por la Secretaría Distrital de la Mujer, entidad rectora de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, en ese sentido, se pretende que todos los insumos generados a partir de la aplicación de las encuestas permitan, por un lado, robustecer la información disponible en materia de los indicadores que maneja el OMEG y, por otro lado, la toma de decisiones pertinentes teniendo en cuenta las percepciones, voces y demandas de las mujeres.

11. Que de manera general las encuestas estarán orientadas a la medición de percepciones, expectativas, opiniones y niveles de satisfacción de la ciudadanía con relación a los servicios brindados por la SDMujer en las diferentes sedes, actividades y eventos que lidera. Se busca obtener información de manera inmediata para tomar acciones y formular estrategias que mejoren los servicios o atiendan necesidades identificadas en un grupo específico de población. Es preciso indicar que, la SDmujer suministrará el cuestionario, mensaje (speech), y la base de datos de las personas a encuestar. Por su parte, el operador debe realizar la aplicación de las encuestas por medio de una solución tecnológica que permita intercambiar mensajes entre el usuario y un bot, simulando un diálogo natural con el procesamiento de datos respectivos y, por último, la entrega de un informe ejecutivo junto con las bases de datos resultantes; lo anterior, teniendo en cuenta que el criterio para definir la mejor solución tecnológica requerida, está relacionado con que la entrega de resultados, se debe hacer en formato xls, csv, partiendo de que la SDMujer podrá solicitar resultados parciales, a través de la Dirección de Gestión de conocimiento.

12. Que para cumplir con los objetivos propuestos se contará con el apoyo técnico de la Dirección de Gestión del Conocimiento de la SDMujer, que será la dependencia encargada de brindar las orientaciones técnicas, diseño muestral, suministro de bases de datos y seguimiento a la aplicación de las encuestas.

13. Que esto permitirá a la Entidad asegurar la credibilidad, integridad, calidad, veracidad y oportunidad de la información recolectada en las diferentes acciones misionales de la entidad, hacer seguimiento en tiempo real de los diferentes indicadores de gestión Institucionales para la toma de decisiones, servir de insumo en los análisis e investigaciones del OMEG y convertirse en un medio de consulta del impacto en la oferta de servicios institucionales.

14. Que mediante "Solicitud contratación bienes y servicios", la Directora de Gestión del Conocimiento, presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de Menor Cuantía, cuyo objeto es: "*Realizar encuestas automáticas que aporten al análisis de los servicios ofertados por la Secretaría Distrital de la Mujer*", con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($211.000.000) M/Cte, incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección, , valor que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 1044 del 09 de mayo de 2022 de la siguiente manera:

TABLA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Rubro presupuestal	Nombre del proyecto o rubro	Código componente del gasto	Nombre componente del gasto	Valor
O230116055300000007668	Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá	O232020200883700	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	$211.000.000

15. Que teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y el presupuesto asignado, el proceso de selección se adelantó por la modalidad de "Selección Abreviada por Menor Cuantía", según lo dispuesto en el Literal b, numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

16. Que, en sesión extraordinaria y virtual N.º 39 llevada a cabo los días 16 y 17 agosto de 2022, el Comité de Contratación recomendó adelantar el presente proceso de selección

17. Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2022, cuya adjudicación fue efectuada mediante Resolución No 0346 del 30 de septiembre de 2022, en la que resultó adjudicatario el proponente SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S.A, identificada con 800.160.251-1 representada legalmente, por el señor YIMER YEZID BOTIVA GUTIÉRREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.335.512.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: Realizar encuestas automáticas que aporten al análisis de los servicios ofertados por la Secretaría Distrital.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

***1.1 GENERALES**:*

1. Entregar a la supervisora (r) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de

gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando a ello haya lugar).
6. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato.
7. Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia utilizados por la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener actualizado los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato.
8. Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera.
9. Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
10. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago.
11. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
12. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Circular 0071 de 2020.
13. Presentar a la Entidad para aprobación, dentro de tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el contrato.
14. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
15. Participar en las reuniones que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del contrato.
16. Reparar los daños e indemnizar a la Secretaría Distrital de la Mujer por los perjuicios que pudieren causarse referentes al incumplimiento del objeto y obligaciones contratadas.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución y concurriendo con la Secretaría Distrital de la Mujer en la liquidación del Contrato.

18. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
19. El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de la Mujer, de la que el contratista tenga conocimiento, con ocasión o para la ejecución de este contrato, y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de la Mujer, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
20. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete con la Secretaría Distrital de la Mujer, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y, en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y en la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: «1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección».
21. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Durante la ejecución del contrato (el) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
22. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. la (el) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
23. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
24. Entregar los bienes para ingreso al almacén cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001 del 30 de septiembre de 2019 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entidades de Gobierno Distritales” o la norma que la modifique o sustituya.
25. Cumplir y aplicar en todo momento la política de tratamiento de datos personales y de gestión documental.

1.2. ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, el anexo técnico, la propuesta presentada y todos los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad por lo tanto no existe ni existirá, ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SDMUJER.
3. Cumplir con las actividades y productos descritos en la etapa de planeación, señalados en el anexo técnico.
4. Cumplir con las actividades y productos descritos en la etapa de aplicación de encuestas, señalados en el anexo técnico.
5. Cumplir con las actividades y productos descritos en la etapa de procesamiento y sistematización de la información, señalados en el anexo técnico.
6. Cumplir con las actividades y productos descritos en la etapa de Consolidación y presentación de resultados, señalados en el anexo técnico.
7. Entregar a satisfacción los documentos de acuerdo a lo señalado en el numeral referente a la "forma de pago" del presente documento, conforme los servicios efectivamente prestados, soportados y facturados, teniendo en cuenta el número de encuestas efectivas realizadas.
8. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en virtud del presente contrato y de los resultados de las acciones ejecutadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
9. Realizar un cabal cumplimiento durante la ejecución del contrato de la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría Distrital de la Mujer, previendo todas las acciones necesarias para salvaguardar la seguridad de la información suministrada y la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales privados y sensibles, a los que tenga acceso, de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
10. Asistir y participar activamente a las reuniones y actividades que sean convocadas por la supervisora(r). Lo anterior, para dar cumplimiento al objeto contractual.
11. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean impartidas por el Supervisor del contrato, teniendo en cuenta el anexo técnico del proceso.

1.3 PRODUCTOS ENTREGABLES

En desarrollo del contrato el CONTRATISTA entregará los siguientes productos:

Etapa I. Planeación:
Grabación de las preguntas suministradas por SDMujer.
Plan de trabajo del barrido de las Bases de datos: Hora Inicio, Hora final.
Entrega de pre grabado de las pruebas piloto de la encuesta a realizar.

Etapa II. Aplicación de encuestas:
Entrega del registro (ID de llamada - grabación) de las encuestas automatizadas.
Entrega de registro (ID de llamada - grabación) de las llamadas no exitosas. (Registro de los 3 intentos).
Entrega de informes parciales cuando así lo requiera SDMujer.

Etapa III. Procesamiento y sistematización de información
Entrega de la base de datos en formato xls o csv que contenga la totalidad de los registros e información obtenida con la encuesta, de forma limpia, inequívoca y completa.
Entrega de Script de la automatización de las llamadas y/o cuando este no se aplique, entrega de informe detallado de procesamiento de la información. (debe ser descrito todo el tratamiento de la información).

Etapa IV. consolidación y presentación de resultados
Entrega de informe de resultados.

2. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Suministrar la información que previamente requiera LA (EL) CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a la (el) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Designar supervisor (r) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que la (el) contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
7. Verificar el deber de dar aplicación a lo dispuesto el Decreto 1860 de 2021, relacionado con criterios diferenciales y la acreditación de los factores de desempate, previstos en la Ley de Emprendimiento.

CLÁUSULA TERCERA. –PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que se agote el presupuesto, lo que primero ocurra, y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, señalados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es, expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía.

CLÁUSULA CUARTA. -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a **LA SECRETARÍA**. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación dedichas condiciones.

CLÁUSULA QUINTA. -VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($211.000.000) M/Cte**, incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, distrital legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección.

El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana previa programación del PAC por medio de mensualidades vencidas de conformidad con los servicios efectivamente prestados, soportados y facturados, teniendo en cuenta el número de encuestas efectivas realizadas y las siguientes consideraciones:

Nota 1: La entidad pagará cada requerimiento acorde a los valores presentados en la oferta económica.

Se deberá entender que el total de encuestas efectivas en cada requerimiento se pagará dentro de cada rango establecido por la entidad, los cuales son los siguientes:

CANTIDAD DE ENCUESTAS A APLICAR CUMPLIENDO LAS FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DESCRITOS ANTERIORMENTE
Rango 1: ENTRE 70 Y 250 ENCUESTAS EFECTIVAS
Rango 2: ENTRE 251 Y 700 ENCUESTAS EFECTIVAS
Rango 3: ENTRE 701 Y 2.000 ENCUESTAS EFECTIVAS
Rango 4: ENTRE 2.001 Y 5.000 ENCUESTAS EFECTIVAS
Rango 5: ENTRE 5.001 y 30.000 ENCUESTAS EFECTIVAS

Nota 2: La entidad pagará mensualmente, el valor total de los requerimientos realizados en el mes.

Nota 3: La entidad pagará cada requerimiento conforme al valor establecido en la oferta económica para cada rango, indicando que los valores unitarios por rango se incluirán en la minuta.

En aplicación a la nota 3 se incluyen valores de la oferta económica presentada por SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S.A para cada rango así:

Cantidad encuestas a aplicar cumpliendo las fases, actividades y productos.	**Valor Unitario (Este valor incluye el IVA y todos los impuestos, gravámenes a los que haya lugar, pesos colombianos)**
Rango 1: ENTRE 70 Y 250 ENCUESTAS EFECTIVAS	**$ 22.900**
Rango 2: ENTRE 251 Y 700 ENCUESTAS EFECTIVAS	**$ 18.970**
Rango 3: ENTRE 701 Y 2.000 ENCUESTAS EFECTIVAS	**$ 14.600**
Rango 4: ENTRE 2.001 Y 5.000 ENCUESTAS EFECTIVAS	**$ 10.000**
Rango 5: ENTRE 5.001 y 30.000 ENCUESTAS EFECTIVAS	**$ 6.847**

Se deberán entregar los siguientes documentos:

a) Informe ejecutivo de servicios prestados, debidamente firmado por el Representante Legal del contratista y la supervisora de la Secretaría Distrital de la Mujer.
b) Factura respectiva y/o cuenta de cobro: El valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales, y debe corresponder a los servicios efectivamente prestados.
c) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la supervisora (r) y/o interventora (r) del contrato
d) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
e) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas; si quien certifica es el revisor fiscal se deberá adjuntar su cédula, su tarjeta profesional y su certificado de antecedes disciplinarios emitido por de la Junta Central de Contadores. o copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
f) Certificado de Cámara y Comercio vigente (no mayor a 30 días) para el primer pago y/o cuando se realice la actualización de esta.
g) Registro Único Tributario - RUT completo, para el primer pago o cuando se realice actualización de este. Demás documentos contemplados en la resolución de pagos vigente en la entidad.

Nota 1: En ningún caso se reconocerán intereses de mora o gastos adicionales causados por no haber cumplido a tiempo con alguna obligación financiera.

Nota 2: Para efectos de facturación, el contratista deberá atender las disposiciones en materia tributaria contempladas en el Decreto 358 de 2020, la Resolución 000042 de 2020 y demás normas expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en materia de facturación electrónica.

Nota 3: Se deberán entregar los respectivos soportes que demuestren o sustenten o validen los pagos por los conceptos definidos en este numeral conforme al Anexo técnico, sin embargo, la entidad podrá solicitar aclaraciones o complementaciones de dichos documentos en caso de considerarse necesario.

Nota 4: De conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

CLÁUSULA SEXTA -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que se ocasione con el presente compromiso contractual se hará con cargo al proyecto o rubro de inversión: 7668- Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá, con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 1044 del 09 de mayo de 2022., de la siguiente manera:

Rubro presupuestal	Nombre del proyecto o rubro	Código componente del gasto	Nombre componente del gasto	Valor
O230116055300000007668	Levantamiento y análisis de	O232020200883700	Servicios de	$211.000.000

	información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá		investigación de mercados y encuestas de opinión pública	

CLÁUSULA SÉPTIMA. –MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional No. 1082 de 2015**,** EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER,** identificada con **NIT No. 899.999.061-9**, ubicada en la Calle 26 No. 69 – 76, Edificio Elemento torre 1, piso 9; teléfono 3169001 de Bogotá, D.C., con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). El mecanismo de cobertura del riesgo deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA**.** EL CONTRATISTA deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	20% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que LA SECRETARÍA haga efectiva la sanción penal pecuniaria de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

PARÁRAFO TERCERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato **EL CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que sele señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la **Directora de Gestión del Conocimiento o la persona designada para tal fin**, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de laSECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por elartículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SECRETARÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA SECRETARÍA,** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA,** éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA SECRETARÍA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA SECRETARÍA,** ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA,** y ésta pagará todos los gastos en que **LA SECRETARÍA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, LA SECRETARÍA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA,** o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA.- **CONFIDENCIALIDAD: CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA (EL) CONTRATISTA** no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de la Ley 1712 de 2014 (artículos 18 y 19) de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la entidad, sin previo consentimiento escrito de LA SECRETARÍA, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se considera información pública clasificada y pública reservada la información técnica, financiera, presupuestal, comercial, estratégica, y en general, cualquier información relacionada con las funciones de LA SDMUJER, presentes y futuras, que entrega LA SDMUJER al contratista o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual; también, aquella información que tenga reserva de Ley, o haya sido marcada o anunciada como pública clasificada y pública reservada por parte de LA SDMUJER o cualquier otra Entidad Estatal. La información pública, pública clasificada y pública reservada debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el contratista en los términos establecidos por la ley, so pena de incumplimiento del contrato. LA SDMUJER adelantará las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes contra el contratista en el evento en que este, incumpla el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información: A) No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que se maneje en el cumplimiento del presente contrato. B) Conocer y cumplir lo establecido en la Política de Seguridad de la Información de la SDMUJER en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso. C) Reportar e informar en el momento que ocurran incidentes de seguridad de la información que pueda afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de LA SDMUJER, en el marco de la ejecución del presente contrato. D) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información pública clasificada y pública reservada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i) Cuando la información sea

solicitada por LA SDMUJER. (ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por LA SDMUJER. (iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y en cumplimiento de los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación de LA SDMUJER, con el fin de aplicar el procedimiento establecido por LA SDMUJER para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. E) Tomar todas las medidas necesarias para que la información catalogada como pública clasificada y pública reservada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. F) Advertir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información catalogada como pública clasificada y pública reservada que este a su cargo sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. G) El uso de la información catalogada como pública clasificada y pública reservada no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información catalogada como pública clasificada y pública reservada. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA adquiere la obligación conocer y cumplir lo establecido en la Política de privacidad y tratamiento de datos personales de la SDMUJER en lo que respecta a sus responsabilidades relacionadas con el tratamiento de datos personales conocidos y tratados en razón o ejecución del objeto contractual o las funciones propias de la entidad. **PARÁGRAFO CUARTO-** VIGENCIA: Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula estarán vigentes a partir de la fecha de firma del presente contrato y por un término de 2 años contados a partir de la terminación del mismo. Lo anterior significa que, aún terminado el Contrato, LA (EL) CONTRATISTA o la Parte Receptora no podrá revelar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información pública clasificada y pública reservada recibida, producida o conocida en razón de la ejecución del contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe acreditar al supervisor(es) del contrato, para cada uno de los pagos,que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 dela Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, LA SECRETARÍA dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA SECRETARÍA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimientototal o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **LA SECRETARÍA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **ELCONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-MULTAS: De conformidad con lo previsto en el artículo17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias,en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA SECRETARÍA** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA**autoriza con la firma del presente contrato a **LA SECRETARÍA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**,se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,**que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de **LA SECRETARÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: En aras de preservar el interés general, dando cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escritade **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido porla Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007**,** EL CONTRATISTA actuará con totalautonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestacionesa que hubiera lugar respecto del personal mencionado**.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridada la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 yartículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: "*1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma dehalago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento,*

favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductasque tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratarde influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección."

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, **b)** Por vencimiento del plazo sin quese haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan liquidar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación, b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Los estudios previos, anexos, adendas y d) Los documentos del proceso de selección. E) Los documentos que identifican al **CONTRATISTA,** y **f)** Los demás documentos de cumplimiento de requisitos de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la propuesta**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos dela Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de LA SECRETARÍA. sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente Contrato se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se constituye en una plataforma transaccional de contratación en línea que permite la publicación, suscripción de contratos y toda la gestión e información contractual de las entidades estatales; y para efectos de perfeccionar esté Contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - **EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato requiere para su ejecución y legalización la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte del Director de Contratación de LA SECRETARÍA y la suscripción del acta de inicio, entre EL CONTRATISTA y el(los) supervisor(es) del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Revisó: Luis Guillermo Flechas Salcedo - Director de Contratación
Revisó: Elsa Margoth Garzón Acosta -Contratista - Subsecretaría de Gestión Corporativa
Revisó: Natalia Naranjo Rojas - Contratista - Dirección de Contratación
Proyectó: Risdell Rodríguez Rojas - Contratista - Dirección de Contratación